CONTRATO No CN-JUR-266-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS EDUARDO SANCHEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL CONSULTORES ESPECIALIZADOS SEICE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EN SU CARÁCTER DE GERENTE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "EL PRD", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:
- I.1 Que, es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.2 Que, tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento Número Libro de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número 160, de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- 1.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contratar servicios de impresión en diversos materiales; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- 1.4 Que, el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización del INE, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- 1.5 Que, para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.
- II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU GERENTE:
- II.1 Que, es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número Libro de fecha 16 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la Notaría Pública número 140 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México. Inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, bajo el folio mercantil número con fecha 22 de enero de 2016.

CONTRATO No CN-JUR-266-2023

- II.2 Que, cuenta con facultades para celebrar el presente contrato en su calidad de Gerente y Representante legal de la citada sociedad mercantil en términos de la Escritura Pública referida en el punto que antecede, manifestando que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, y se identifica con Credencial para votar, expedida a su favor por el INE, con clave de elector
- II.3 Que, conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos para proporcionarlo de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con personal con experiencia y capacidad requeridas.
- **II.4** Que, su poderdante, conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del INE, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- Para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes Clave
- II.6 Que, acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del INE, con el Acuse de Refrendo número RNP:
- II.7 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en

III. "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparecen cada una de ellas, manifiestan su conformidad plena de asumir los derechos y obligaciones que adquieren con la celebración de este contrato, acorde a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar los servicios de: 1.- Impresión, de una lona mesh de 20 X 6.30 mts. desmontaje de lona puesta y colocación de lona nueva (arnés de colgados, personal capacitado, seguros de personal); 2.- Impresión, de lona front mate de 4 X 4 mts desmontaje de lona puesta y colocación de lona nueva; para el edificio sede de "EL PRD", ubicado en Avenida Benjamín Franklin No.84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, así como una 3.- impresión lona mesh con jaretas reforzadas de 4.45 X 7.60 mts. colocación de lona nueva (arnés de colgados, personal capacitado, seguros de personal) en el edificio de "EL PRD" ubicado en Av. Monterrey No.50, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la cotización adjunta de fecha 26 de septiembre de 2023, que forma parte integrante del mismo.



CONTRATO No CN-JUR-266-2023

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El monto del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de \$55,050.00 (Cincuenta y cinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado equivalente a \$8,808.00 (Ocho mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.), importe neto a pagar de **\$63,858.00 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el monto del servicio solicitado en una sola exhibición a más tardar el día 06 de octubre de 2023.

"LAS PARTES" convienen, que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del día **28 de septiembre al 27 de octubre de 2023**.

QUINTA. - FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la impresión, desmontaje y colocación de tres lonas objeto de este contrato, el día 30 de septiembre de 2023; dos, para el Edificio sede de "EL PRD", ubicado en Avenida Benjamín Franklin No.84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México y, la tercera para el edificio de "EL PRD" ubicado en Av. Monterrey No.50, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, de conformidad con las características referidas en la cláusula Primera.

SEXTA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** está desarrollando el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones a que se refiere la cotización anexa, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso correspondan.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a responder por "EL PRD", frente a terceros, por la responsabilidad civil por cualquier riesgo de sus trabajadores y/o colaboradores o en los que pudieran incurrir durante el desarrollo del servicio objeto del presente contrato, y para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil Vigente en la Ciudad de México.

OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.



CONTRATO No CN-JUR-266-2023

NOVENA. - RESCISIÓN. "EL PRD", podrá rescindir el presente contrato, cuando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

"LAS PARTES" convienen expresamente, para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PRD" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA "EL PRD" en caso de así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin responsabilidad alguna para **"EL PRD"**, cubriéndose la parte proporcional por concepto del servicio prestado hasta el momento y debidamente acreditado a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en responder de la calidad del servicio y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en la cotización anexa y el Código Civil de la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL. "LAS PARTES" acuerdan, cuando por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el servicio se realice con atraso y/o incumpla con el inicio de la prestación, considerando para esta determinación, la fecha convenida o pactada contractualmente entre ellas, estará obligada a pagar como pena convencional a **"EL PRD"** el 30% del monto máximo del servicio contratado.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES", acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, gravados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA QUINTA. – **INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.** Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato, serán trabajadores de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y "**EL PRD**". Será responsabilidad de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el Sistema de Ahorro para el Retiro, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y las previstas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todos los juicios de cualquier orden que los trabajadores de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" presenten en su contra o de "**EL PRD**", en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones



CONTRATO No CN-JUR-266-2023

correrá a cargo de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

En caso de que algún o algunos de los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ejecuten o pretendan ejecutar algún juicio en contra de "EL PRD", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "EL PRD" con motivo de las demandas instauradas por concepto de defensa legal, traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a "EL PRD" de cualquier tipo de responsabilidad en este sentido.

"LAS PARTES" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por "EL PRD" de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que se encuentren pendientes del pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento en la prestación del servicio acordado originalmente; para ello **"EL PRD"** notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el cual lo proporcionará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Proporcionará el servicio de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato, asimismo, se obliga a actuar en todo momento con la debida diligencia profesional, observando lo previsto en todas las leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a este acuerdo de voluntades y a los servicios prestados conforme al mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, antes, durante, después de su ejecución.

Toda documentación e información que se proporcionen "LAS PARTES" deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por "EL PRD" para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización por escrito de "EL PRD" en los términos que se señalan en esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA. - FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a coadyuvar con **"EL PRD"** a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del INE, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

4

CONTRATO No CN-JUR-266-2023

VIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y reconoce que los derechos de autor de los servicios objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación de los servicios (incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales), son propiedad de "EL PRD", por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales, coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD".

Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", requiera obtener autorizaciones para la prestación del servicio en materia de Derechos de Autor o Derechos conexos, serán de su exclusiva responsabilidad, exonerando en consecuencia a "EL PRD".

VIGÉSIMA PRIMERA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Todo pago que haga a su personal, adquisición de equipo de cómputo, amortización, viáticos, adquisición de materiales, útiles, artículos, impuestos, uniformes y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños materiales, así como por los daños perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para: "EL PRD": juridico.nacional.prd@gmail.com

Para: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar.

jue r el

VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" convienen en que este contrato se regirá por la legislación vigente en la Ciudad de México e igualmente, por el carácter público de "EL PRD", será aplicable la legislación nacional en materia de partidos políticos, el Reglamento de Fiscalización del INE, incluidas la contratación de bienes y servicios.

CONTRATO No CN-JUR-266-2023

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PRD"

POR "EL PRESTADOR DE EDVICIOS"

LIC. LUIS EDUARDO SANCHEZ MUÑOZ APODERADO LEGAL

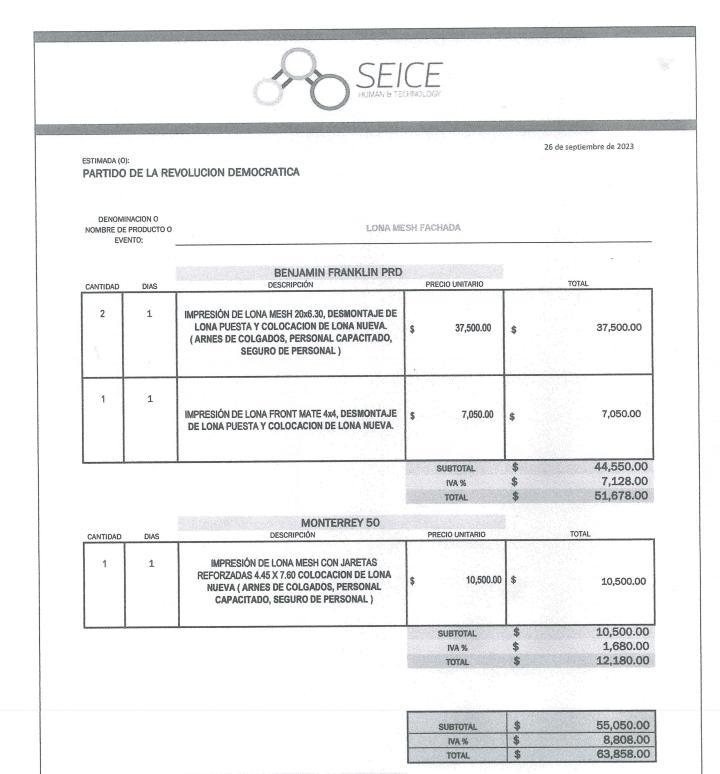
GERENTE

CONSULTORES, ESPECIALIZADOS

SEICE, S.A. DE C.V.

POR LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO

LIC. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ/DE LA VEGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN



TEMPO DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA

Av. Benjamín Franklin 84, Escandón I Secc, Miguel Hidalgo, 11800 Ciudad de México, CDMX

OUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER DUDA, SALUDOS!

